



# INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

## SECRETARIA DE ADMINISTRACION

México, D.F. 2 de febrero de 2006.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100002606**, presentada el día 11 de enero de 2006.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 11 de enero de 2006, se recibió la solicitud de información número 1117100002606, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

*“Cuantos deportes se imparten en el CECYT No 13 de Taxqueña y cuantos profesores estan adscritos a ese centro de estudios. Cuantos profesores de actividades deportivas de ese centro tiene licencia con goce y sin goce de sueldo y por cuanto tiempo. Cuantos directores de ese centro se han reelegido”. (sic)*

**SEGUNDO.-** Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en fecha 11 de enero de 2006, se procedió a turnarla al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 13 “Ricardo Flores Magón” del Instituto Politécnico Nacional (CECyT No. 13) mediante oficio número SA/UE/041/06, por considerarlo asunto de su competencia.

**TERCERO.-** Mediante oficio número 0139 de fecha 24 de enero de 2006, el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 13 del IPN, manifestó lo siguiente:

*“En atención a su oficio SA/UE/041/06 de fecha 11 de enero del presente año y con fecha de recibo en este Centro de estudios el día 16 del mes en curso y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, me permito enviar a usted la información formulada a través del SISI.*

I.- ¿CUÁNTOS DEPORTES SE IMPARTEN EN EL CECYT NO. 13 DE TAXQUEÑA?

➤ **Se imparten 15 disciplinas deportivas.**

1. Aerobic's
2. Ajedrez
3. Fútbol rápido
4. Gimnasia Olímpica
5. Atletismo
6. Básquetbol
7. Lucha
8. Natación
9. Judo
10. Fútbol Soccer
11. Tae Kwon Do
12. Voleibol
13. Karate Do
14. Tochito Bandera
15. Educación Física



# INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

## SECRETARIA DE ADMINISTRACION

II.- ¿CUÁNTOS PROFESORES ESTÁN ADSCRITOS A ESTE CENTRO DE ESTUDIOS?

➤ **17 profesores.**

**Profesores con base:**

1. García Tapia José de Jesús
2. Godínez Sánchez Jaime
3. González Ramos Ma. Del Pilar
4. Haro Bañuelos Martha Beatriz
5. Hurtado Zapata Martín
6. Ramírez González Jesús Nicolás
7. Romero Sánchez Armando
8. Romero Sánchez Guadalupe

**Profesores Interinos:**

1. Contreras Manzanero Joan Paul
2. González Campos Gustavo
3. González Villegas Israel
4. Ortega Ramírez Jorge Alberto
5. Segundo Flores Nubia
6. Vega Buitrón Mónica
7. Yáñez Muñoz Marco Antonio

**Profesores Comisionados por la Dirección de Desarrollo y Fomento Deportivo del IPN a este plantel:**

1. Flores Cervantes Marcos
2. Rivera Urdapilleta María de la Luz

III.- ¿CUÁNTOS PROFESORES DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE ESTE CENTRO DE ESTUDIOS TIENEN LICENCIA CON GOCE Y SIN GOCE DE SUELDO Y POR CUANTO TIEMPO?

➤ **En este plantel no hay ningún profesor con licencia, con goce y sin goce de sueldo.**

IV.- ¿CUÁNTOS DIRECTORES DE ESTE CENTRO DE ESTUDIOS SE HAN REELEGIDO?

➤ **3 Directores**

1. C.P. Jorge Hernández Pizaña (1974-1983)
2. C.P. Manuel Alejandro Almazán Hernández primer periodo (1983-1986), segundo periodo (1998-2001).
3. C.P. Virginia Ma. De la Luz Fuentes Quiroz primer periodo (1986-1989), segundo periodo (1989-1992).” (sic)

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III, 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

**SEGUNDO.-** Este Comité, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado que el contenido del oficio número 0139 que contiene cuántos deportes se imparten, cuántos profesores están adscritos, así como cuántos directores sean reelegido en el CECyT No. 13, es **información pública** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracciones III y V, 7 de la LFTAIPG.



# INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

**TERCERO.-** Una vez que se tomaron las medidas pertinentes para localizar la información solicitada, consistente en “.....*Cuantos profesores de actividades deportivas de ese centro tiene licencia con goce y sin goce de sueldo y por cuanto tiempo.*”; y en virtud de que el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 13, contesto que no hay ningún profesor con licencia, con goce y sin goce de sueldo, con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, que indica que las dependencias sólo están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, por lo tanto, y toda vez que no existe obligación normativa para generar el documento solicitado, se declara la inexistencia de la información señalada en el presente considerando.

**CUARTO.-** En consecuencia, con apoyo en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 41, 42, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de confirmarse la **INEXISTENCIA** respecto a “.....*Cuantos profesores de actividades deportivas de ese centro tiene licencia con goce y sin goce de sueldo y por cuanto tiempo.*”, en los archivos de este Instituto Politécnico Nacional de la información solicitada, en virtud de que el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 13 indicó que no hay profesores que se encuentren en estos supuestos.

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Se tiene como información pública cuántos deportes se imparten, cuántos profesores estan adscritos, así como cuántos directores sean reelegido en el CECyT No. 13; cabe señalar que la Unidad Responsable reporta un total de 17 Profesores Adscritos en ese Centro de Estudios, pero es importante hacer la distinción que dos de los 17 profesores que enlista son Profesores Comisionados, por tanto este Comité determina que la Unidad Responsable cuenta con **quince** Profesores Adscritos al plantel y **dos** Profesores Comisionados por la Dirección de Desarrollo y Fomento del Instituto.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la LFTAIPG se confirma la declaración de **INEXISTENCIA** de la información que contenga. “.....*Cuantos profesores de actividades deportivas de ese centro tiene licencia con goce y sin goce de sueldo y por cuanto tiempo.*”; por no existir dentro de los archivos de la Unidad Administrativa del Instituto.

**TERCERO.-** En consecuencia, se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma, notifique al solicitante la inexistencia de la información señalada en el Considerando Cuarto, asimismo indíquese que la información pública esta disponible en el cuerpo de la presente resolución.

**CUARTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la LFTAIPG.

**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional.

**SEXTO.-** Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI.



# INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

## SECRETARIA DE ADMINISTRACION

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario Alberto Rodríguez Casas  
Presidente del Comité de Información

C.P. Jorge Alberto Núñez Ledesma  
Titular del Órgano Interno de Control

Ing. Ariel de Jesús Arcadia Salas  
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luis Antonio Ríos Cárdenas  
Asesor "A"

Lic. Juan Ángel Chávez Ramírez  
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz  
Asesor "C"

**Con fundamento en los artículos 30 de la LFTAIPG y 57 de su Reglamento que establece que los asesores serán funcionarios de apoyo, que asistirán a las sesiones con voz pero sin voto y cuya firma sólo será para especificar su conocimiento.**